



## **ORDENANZA N° 2680/19**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ordenanza, tiene la finalidad de establecer un orden en la utilización de recursos financieros de este Municipio que tienen su origen en otras jurisdicciones, buscando de este modo dotar de legalidad y razonabilidad la utilización de los recursos a disposición de la Municipalidad de Río Ceballos.

En tal sentido, mantenemos firme nuestra postura de respetar el destino de los fondos que son remitidos a esta Municipalidad, así sea por la Nación o por el Gobierno Provincial, para la ejecución de obras o prestación de servicios. En efecto, de su determinación e identificación contable y presupuestaria, a través la creación de cuentas especiales, que permitan controlar y efectuar un seguimiento de su utilización y destino, aspectos todos estos que hacen a la transparencia y legalidad del actuar de los órganos de gobierno municipal.

Sin embargo, es menester expresar que circunstancias excepcionales, exigen priorizar la utilización de los recursos disponibles que el Municipio posee en sus diferentes cuentas, ya sean generales o especiales, para salvaguardar intereses comunes, que tengan carácter alimentario o esencial. Nos referimos al pago de sueldo de los empleados y agentes municipales, o la adquisición de insumos indispensables para la prestación de los servicios públicos. Todo ello, cabe destacar, dentro de un estricto marco de legalidad y profundo compromiso con el bien común.

Que al asumir esta nueva administración, se constata una clara carencia de fondos provenientes de la recaudación tributaria municipal, lo que obliga a este DEM a analizar la existencia de fondos de otras jurisdicciones que se encuentren a disposición de este municipio. Que ante esta situación, y a los fines de teñir de la más absoluta legalidad la posible utilización excepcional y temporal de los mismos, es que se requiere la expresa autorización de este Concejo Deliberante, efectuando la correspondiente comunicación a la autoridad nacional o provincial que remitió los fondos con asignación específica, adoptando así, un mecanismo de integración y devolución a una cuenta especial para ser luego utilizado según el destino de origen, excepto que la autoridad respectiva autorice otro uso permanente.

Que la medida de excepción que se propone con la sanción del presente proyecto, no es más que una consecuencia ante el despilfarro de los fondos públicos que se observa principalmente en los últimos seis meses.



## **ORDENANZA N° 2680/19**

Por lo tanto y en referencia a la situación patrimonial del Municipio al 10 de diciembre de 2019, corresponde adoptar las medidas de racionalización y prevención de gasto para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que la Municipalidad de Río Ceballos tiene con los vecinos, en cuanto a la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las funciones que le corresponde al Municipio. En lo que respecta a los proveedores y contratistas del Estado Municipal, otorgar la facultad a este Departamento Ejecutivo para proceder a renegociar los contratos existentes, sin desmedro de la prestación de servicios o ejecución de obras.

Pretendemos que esta medida de prevención en el gasto público sea un modo de previsión para contar con los recursos necesarios a los fines cumplir con todas las funciones que le compete a esta Municipalidad. Tiene por objeto ser una medida de racionalización y de transparencia que viene a clarificar la contabilidad de la gestión municipal que gobernó hasta el día 10 de diciembre pasado.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

### **TITULO ÚNICO DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL Y ESPECIAL TEMPORARIO**

#### **CAPITULO 1**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 1º) ESTABLÉCESE** por la presente Ordenanza, el Régimen de Excepción, Especial Temporario de ejecución del sistema económico, financiero y reorganización de la administración de la Municipalidad de Río Ceballos, en razón de la situación económico-financiera y administrativa del Municipio existente a la fecha de sanción de esta Ordenanza.-



## ORDENANZA N° 2680/19

**Art. 2º) CONSIDERASE** objetivos centrales de la presente ordenanza, los siguientes:

- 1) Reorganizar el sistema económico financiero existente al día 10 de diciembre de 2019, para ordenar y reorganizar la administración a los fines de poder afrontar los compromisos con proveedores, contratistas, empleados y funcionarios del Municipio y con los vecinos de esta Ciudad, fijando las prioridades en el uso de los recursos existentes para eficientizar el gasto público.
- 2) Reestructurar la organización administrativa del Departamento Ejecutivo para adecuarla a las reales necesidades de la prestación de los servicios públicos municipales y el cumplimiento de las funciones esenciales a su cargo.
- 3) Evaluar mecanismos ágiles, públicos y transparentes de contratación que permitan la mayor participación de oferentes, y el acceso en tiempo oportuno de los bienes o servicios requeridos por el Municipio.
- 4) Revisar prácticas y procedimientos de la Administración Municipal que permitan lograr una optimización de los recursos humanos y una prestación de los servicios públicos eficiente y eficaz.
- 5) Propender lograr en el menor tiempo posible una Administración Municipal, eficiente, transparente, eficaz e inclusiva de todos los vecinos.

**Art. 3º) DETERMINASE** que el régimen especial y de excepción en lo económico, financiero y administrativo establecido en la presente ordenanza, tiene un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días calendarios computados desde la fecha de su promulgación.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el plazo de vigencia de la presente ordenanza, por igual tiempo y por una sola vez, cuando lo considere necesario para lograr los objetivos previstos en el artículo 2º de esta.-

**Art. 4º) LAS ORDENANZAS** de Presupuesto General de Recursos y Gastos y de Contabilidad y Contratación vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza, mantienen su vigencia en todo lo que no se oponga a las prescripciones de esta.-

**Art. 5º) DISPÓNGASE** que todo conflicto normativo relativo a la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza, deberá resolverse a favor de su vigencia y validez.



## ORDENANZA N° 2680/19

### CAPITULO 2

#### DISPOSICIONES ESPECIALES

**Art. 6°) FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a analizar, evaluar, estudiar, revisar y renegociar los contratos de derecho público suscriptos por la Municipalidad para la prestación de servicios, obras o adquisición de bienes, pudiendo acordarse las siguientes modalidades:

- 1) Reducción del objeto o ampliación del plazo de ejecución de la contratación.
- 2) Diferimiento del pago del precio de la contratación con el reconocimiento de intereses no superiores a una tasa del doce por ciento anual (12%).
- 3) Pago del precio de la ejecución de la obra o prestación del servicio contratado.

**Art. 7°) CREASE** una CUENTA ESPECIAL con ASIGNACIÓN ESPECIFICA, para el pago exclusivo de las obligaciones laborales del Municipio para con los agentes y funcionarios de la Administración Municipal, teniendo los fondos depositados en la misma, el carácter previsto en la ley N° 25.973 en razón de su destino.-

**Art. 8°) DISPÓNGASE** en forma excepcional y en razón de la situación económica financiera del Municipio, la utilización de los fondos y recursos dinerarios existente, a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, en la Cuenta General del Municipio que tenga su origen en recursos remitidos a la Municipalidad para la ejecución de programas especiales derivados de convenios suscriptos con el Gobierno Provincial o Nacional, con la finalidad de abonar las obligaciones laborales con los agentes y funcionarios municipales y la adquisición de insumos necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales. Todo con comunicación al Gobierno Provincial o Nacional según corresponda.-

**Art. 9°) DETERMINASE** que la integración de los importes correspondiente a los fondos utilizados conforme la disposición establecida de la presente ordenanza, serán recompuestos con el producido de la recaudación tributaria municipal, en un porcentaje del treinta por ciento (30%) de total recaudado por el término de la vigencia de la presente Ordenanza y hasta completar el importe dinerario afectado a los gastos de la Administración Municipal.-



## **ORDENANZA N° 2680/19**

**Art. 10) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración y asistencia técnica con Universidades Públicas o Privadas con asiento principal en la Provincia de Córdoba, a los fines de la realización de una Auditoria Contable-Financiera sobre el sistema económico y administrativo del Municipio y a contratar los servicios profesionales-académicos que se indiquen.-

**Art. 11°) FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo a implementar una moratoria General para todos los deudores de tributos municipales bajos las condiciones, pautas que a tal fin el Departamento Ejecutivo establezca por vía reglamentaria.-

**Art. 12°) IMPÚTESE** al Presupuesto General de Recursos y Gastos vigente las erogaciones que demanda la implementación de la presente Ordenanza.-

**Art. 13°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

**Art. 14°) SUSPÉNDASE** toda otra Ordenanza, Resolución, Decreto o disposiciones municipales existentes que se opongan a la presente. Todo conflicto relativo a la interpretación y o aplicación de esta Ordenanza, deberá resolverse en beneficio del presente dispositivo.-

**Art. 15°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 2da. DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1851.-**